



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 10 JUL. 2023

VISTO: El Memorando N° 2025-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, SisGeDo N° 2715780 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; Informe N° 241-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID; y,

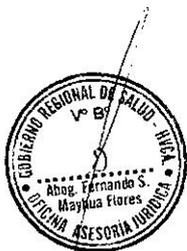
CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, con Expediente N° 1986409-2697273 de fecha 02 de junio de 2023, presentado por el propietario don José Luis TAÍPE SANCHEZ, solicita el registro de renuncia al cargo de Dirección Técnica de la Q.F. Estefany Milagros OSORIO ARIAS con C.Q.F.P. N° 21788, del Establecimiento Farmacéutico "BOTICA SANDI", con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10459354633, ubicado en el Jr. Ancash N° 100, del Distrito de Yauli, Provincia y Región de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0801-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 12 de agosto del 2022, se resuelve: "Artículo 1°.- OTORGAR la Autorización Sanitaria de Funcionamiento al Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "BOTICA SANDI", R.U.C. N° 10459354633, ubicado en el Jr. Ancash N° 100, del Distrito de Yauli, Provincia y Región de Huancavelica, de propiedad de don José Luis TAÍPE SANCHEZ, estableciendo los días de atención al público de Lunes a Sábado de 09:00 a 13:00 horas, teniendo como Director Técnico a la Q.F. Estefany Milagros OSORIO ARIAS con C.Q.F.P. N° 21788, con el horario de labor de Lunes a Sábado de 09:00 a 13:00 horas" (...);

Que, evaluado el expediente, el mismo que se encuentra escollado con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la DIRESA-HVCA, los que se encuentra conforme; y teniendo en consideración lo previsto por el Decreto Supremo N° 014-2011-MINSA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, prescribe en su "Artículo 16°", **Sobre Renuncia o nueva Dirección técnica**, Jefatura de Producción, Jefatura de Control de Calidad, Jefatura de Aseguramiento de la Calidad o Químico Farmacéutico asistente.- Cuando el profesional Químico Farmacéutico u otros profesionales comprendidos en el Artículo 12° del presente Reglamento, renuncie a la dirección técnica, jefatura de producción, jefatura de control de calidad o jefatura de aseguramiento de la calidad, **la renuncia debe ser comunicada por parte del profesional antes referido**, a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), al Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o a la **Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente**, a través de la **Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM)**, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de ocurrido el hecho, bajo responsabilidad; **debiendo adjuntar copia simple de la renuncia de la dirección técnica**, jefatura de producción, jefatura de control de calidad, jefatura de aseguramiento de la calidad o Químico Farmacéutico asistente, presentada al propietario o representante legal del establecimiento, o declaración jurada de no laborar en el establecimiento farmacéutico, señalando la fecha de la renuncia; por cuanto, teniendo en consideración la solicitud presentada por el propietario don José Luis TAÍPE SANCHEZ, solicita el registro de renuncia al cargo de Dirección Técnica, de la Profesional Q.F. Estefany Milagros OSORIO ARIAS, del Establecimiento Farmacéutico "BOTICA SANDI", por lo antes consignado resulta procedente aceptar el registro de su renuncia;

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS, de fecha 12 de junio de 2023, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que, se encontró conforme con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la DIRESA - Huancavelica. En caso de renunciaciones o nueva Dirección Técnica de acuerdo al Artículo 16° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Donde establece que la renuncia debe ser comunicada por escrito ante la autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ARM), para dicho efecto se debe emitir el acto administrativo correspondiente;



De conformidad con la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 023-2001-SA, Reglamento de Estupefacientes Psicotrópicos otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria y modificatoria; Resolución Ministerial N° 554-2022/MINSA, que Aprueba el Manual de Buenas prácticas de Oficina Farmacéutica, Decreto Supremo N° 015-2009-SA, que modifica al Decreto Supremo N° 019-2001-SA, el cual establece disposiciones para el acceso a la información sobre precios y denominación común de medicamentos;

En uso de las facultades conferidas, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR EL REGISTRO DE LA RENUNCIA de la Químico Farmacéutico Q.F. ESTEFANY MILAGROS OSORIO ARIAS CON C.Q.F.P. N° 21788, del cargo de la DIRECCIÓN TÉCNICA, de la Oficina Farmacéutica "BOTICA SANDI", con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10459354633, ubicado en el Jr. Ancash N° 100, del Distrito de Yauli, Provincia y Región de Huancavelica, dándose por terminado su cargo; por las consideraciones expuestas en la presente resolución. -----

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional N° 3801-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 12 de agosto del 2022, donde autoriza la Dirección Técnica de la Químico farmacéutico Q.F. Estefany Milagros OSORIO ARIAS con C.Q.F.P. N° 21788, de la Oficina farmacéutica "BOTICA SANDI" ubicado en el Jr. Ancash N° 100, del Distrito de Yauli, Provincia y Región de Huancavelica, con el horario de labor de Lunes a Sábado de 09:00 a 13:00 horas; y, queda incólume los considerandos y demás disposiciones establecidas en el presente.-----

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución al interesado, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID), e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUACA
M.C. Danny J. Esteban Qutspe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576



DJEQ/FSMF/krez.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -